



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDH

Huanchaco, 11 de julio del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 178-2024-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ, emitido por la Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial solicita la aprobación del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Informe Legal N° 167-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en el Título II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 8 del Artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; que las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos entre otros; para cuyo efecto la municipalidad respectiva o el ejecutor coactivo correspondiente podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional de Perú, que bajo responsabilidad prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito de transporte, que rigen en todo el territorio de la república y sus D.S. N° 017-2099-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transporte, regula el internamiento del vehículo al depósito municipal como medida preventiva cuando cometan infracciones de tránsito o cuando circulen poniendo en riesgo la Seguridad Vial de los usuarios de las vías públicas de carácter local;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre y su D.S. N° 55-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público de pasajero en vehículos motorizados y no motorizados; en su cuarta disposición complementaria final, otorga a las municipalidades provinciales y distritales dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos el servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento de vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular, entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía;

Que, asimismo la citada Ley, define como Depósito Municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que la persona natural o jurídica encargada de la administración del depósito es el responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones y debe cumplir con lo establecido en las disposiciones sobre el depósito del Código Civil; no existiendo sin embargo un dispositivo legal que regule su operatividad y funcionamiento de manera específica;

Que, con Ordenanza Municipal N° 14-2024-MDH, mediante el cual Dispone la Creación del Depósito Municipal Vehicular en el Distrito de Huanchaco;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 546-2020-MDH**, designa como Inspectores Municipales de Transporte, a fin de cumplir con el objetivo de brindar apoyo para la realización de operativos de fiscalización, control y supervisión del servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores, por parte de la subgerencia de transporte y ordenamiento vial, al siguiente personal: **Yoel Bautista Urquiza, Alex Dantos Salinas, Fredy Lacherre Aguirre y Carlos Pereda Calderón, Pedro Echevarría Collantes, Arturo Pulache Berru, Carlos Gonzales Pérez, Víctor Enco Pajares y Marco Saravia Gonzales;**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 229-2024-MDH** designa como Inspector Municipal de Transporte, a fin de cumplir con el objetivo de brindar apoyo para la realización de operativos de fiscalización, control y supervisión del servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores, por parte de la subgerencia de transporte y ordenamiento vial, al siguiente personal: **Leyton Gordillo Manuel Vicente;**

Que, mediante Informe N° 178-2024-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ, emitido por el Subgerente de Transporte y Ordenamiento Vial, el mismo que, concluye: Es **FACTIBLE**, aprobar el "**PROYECTO DEREGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Y SU ORDENANZA MUNICIPAL**";

Que, mediante informe Legal N° 167-202X-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorablemente respecto a la aprobación del **REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 40, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de julio del 2024, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que **REGULA EL REGLAMENTO DE INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**, el mismo que forma parte anexa de la presente ordenanza que consta de 32 artículos, 03 disposiciones complementarias y 02 disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, facultades al señor alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, así como sus modificaciones y/o ampliación de ser necesario.

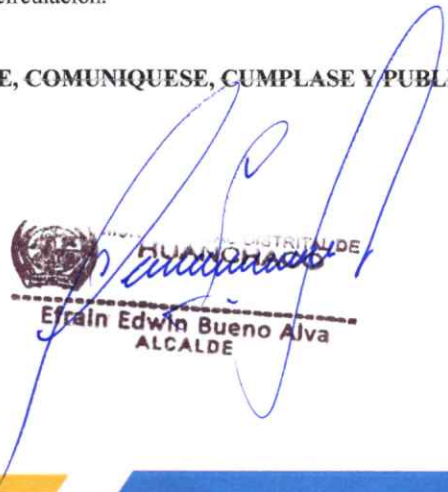
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, así como su difusión a través del portal web institucional (www.munihuanchaco.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial y/o de mayor circulación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

C.c.
Archivo/SG


Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE